

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 26.282 · 2007

JUSTICIA

Boletín Oficial, 6 de septiembre de 2007 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Justicia

Ley 26.282

Modificación del artículo 3º de la Ley Nº 25.970.

El Senado y Cámara de Diputados

de la Nación Argentina reunidos

en Congreso, etc.

sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el artículo 3º de la Ley Nº 25.970, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 3°. El juzgado que se crea por el artículo 1º tendrá competencia territorial sobre los departamentos de San Martín, Tercero Arriba y Río Segundo, provincia de Córdoba.

ARTICULO 2º — La pedanía de Carnerillo del Departamento de Juárez Celman de la provincia de Córdoba, integrará la jurisdicción territorial del Juzgado Federal con asiento en la ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Justicia. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).